



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE
CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, primero (1) de febrero de dos mil
veintitrés (2023)

De conformidad al memorial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. En aras de corroborar lo manifestado por la parte demandante en su solicitud de pago de título judicial a favor de su prohijado, LÍBRESE OFICIO a BANCOLOMBIA a fin de que indique el motivo por el cual fue puesto a disposición de este juzgado la suma de \$ 508.461.319.33, suma que se encontraba consignada en la cuenta cuyo titular es el señor YERSON CANDELO MIRANDA con c.c. No 1.107.070.238.

SEGUNDO. REQUIÉRASE nuevamente a la parte demandante, para que dentro del término de ejecutoria de este proveído allegue copia de la escritura contentiva de la liquidación de sociedad conyugal conformada entre las partes aquí involucradas y exigida con antelación. En su defecto, dado el silencio guardado sobre el particular, deberá indicar si a la fecha dicha liquidación efectivamente se realizó o no.

TERCERO. PONER en conocimiento de la parte demandada la solicitud de pago del título judicial pretendido por el extremo activo, para que dentro del término de ejecutoria de este proveído se pronuncie sobre dicha solicitud, advirtiéndole que en caso de guardar silencio, se entiende que acepta el pago del título judicial al señor YERSON CANDELO. Remítase por secretaría copia de la solicitud a la parte pasiva al correo suministrado para efecto de notificaciones.

CUARTO. SURTIDO lo anterior, se dispondrá sobre la entrega del título judicial referido.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ec24547da1cca9fb2eafe63e6c6b07febf542c7f70c7e6f97d30a89a69b43c**
Documento generado en 01/02/2023 10:42:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>